



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso No. 110014003055 2020 00491 00**

**Clase de Proceso:** Ejecutivo – Sumas de dinero.  
**Demandante:** Gloria Andrea Carrillo H.  
**Demandado:** Henry Rizo y Avelina Rizo.

En consideración a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que se avista en el numeral 35 de la carpeta digital, el despacho procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., y que con anterioridad fuera señalada para el día 1 de febrero de 2023 a las 8:00 AM, mediante proveído calendado el 16 de diciembre de 2022; por tanto, se dispone,

**CONVOCAR** a las partes para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., para tales efectos, se señala nueva fecha para el día 15 del mes de MARZO del año **2023**, a la hora de las 11:00 AM.

Se previene a los extremos en litigio para que en la fecha de la audiencia virtual concurren con o sin apoderado toda vez que la inasistencia injustificada se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Conforme las directrices establecidas en la Ley 2213 de 2022 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

- \* Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.
- \* Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.
- \* Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

**Por último, se requiere a la parte demandante** que, si llegada la fecha señalada de la audiencia referida en líneas atrás y no puede hacerse presente, proceda a sustituir el mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE (),**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **905416272144821c5a673f05cff3925f3acafe8e4ae95834976ab93cab938b89**

Documento generado en 31/01/2023 04:21:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**